



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-28075545-GDEBA-DGIIOMA - Incremento de valores Centros de Rehabilitación - Adecuación de las planillas de conformidad prestacional

VISTO el expediente **EX-2021-28075545-GDEBA-DGIIOMA**, por el que tramita la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación y la adecuación de las planillas de conformidad prestacional de las mismas, RESO-2021-1471- GDEBA-IOMA, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación y la adecuación de las planillas de conformidad prestacional de las mismas;

Que en el orden 3, se vincula la RESO-2021-1471-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en orden 4, obra Anexo con los valores propuestos (IF- 2021-29725619-GDEBA-IOMA);

Que en las ordenes 5, 6 y 7, obran Detalle de internación- rehabilitación (IF-2021-30493591-GDEBA-IOMA); Detalle de Módulo ambulatorio-rehabilitación (IF-30494085-GDEBA-IOMA) y Detalle de sesiones ambulatorias-rehabilitación (IF-2021-30494655-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones, sugiere un incremento del seis por ciento (6%) lineal para las prácticas realizadas en internación y del doce por ciento (12%) para las prácticas de ambulatorio a partir de diciembre 2021. Para los submódulos de oxigenoterapia y de alimentación enteral, sugiere un incremento del cuarenta y cinco por ciento (45%) y cuarenta y un por ciento (41%) respectivamente. Dicho aumento diferencial se encuentra fundamentado en el aumento de la demanda y la importancia de dichas prácticas durante la emergencia sanitaria por la cual se está atravesando en los últimos meses, impactando

directamente en los costos necesarios para poder llevar a cabo las mismas. Por ultimo, establece el mantenimiento de plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos;

Que en orden 10, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 19, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de su opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 24, la Contaduría General de la Provincia –desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 25, luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que en la medida en que la autoridad competente estime que el aumento propuesto se encuentra dentro de los rangos de razonabilidad, puede dictarse el acto administrativo en los términos proyectados;

Que en el orden 28, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado conforme PV-2021-30541019-GDEBA-DGPIOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 20 de enero de 2022, según consta en ACTA 3, **RESOLVIÓ: 1)** aprobar un incremento de valores de las prácticas brindadas en Centros de Rehabilitación, del 12% lineal para las prácticas realizadas en internación, del 6% para las prácticas ambulatorias, del 45% para el submódulo de oxigenoterapia y del 41% de para el submódulo alimentación enteral, todo ello con vigencia partir del 1° de diciembre de 2021 y según IF-2021-29725619-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y **2)** aprobar los nuevos modelos de planillas para la facturación de las prestaciones conforme IF-2021-30493591- GDEBA-IOMA, IF-2021-30494085-GDEBA-IOMA e IF-2021-30494655-GDEBA-IOMA, que como anexos también formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 37, obra imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar un incremento de valores de las prácticas brindadas en Centros de Rehabilitación, del

doce por ciento (12%) lineal para las prácticas realizadas en internación, del seis por ciento (6%) para las prácticas ambulatorias, del cuarenta y cinco por ciento (45%) para el submódulo de oxigenoterapia y del cuarenta y un por ciento (41%) para el submódulo alimentación enteral, todo ello con vigencia partir del 1° de diciembre de 2021 y según IF-2021-29725619-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los nuevos modelos de planillas para la facturación de las prestaciones conforme IF-2021-30493591- GDEBA-IOMA, IF-2021-30494085-GDEBA-IOMA e IF-2021-30494655-GDEBA-IOMA, que como Anexos también forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.